INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
Fecha: 14 DE JULIO 2023

CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. 345 DE 2021

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio: 345 de 2021

Objeto: La entidad **"FUNDACION CASA DE ANCIANOS EL PARAISO"** se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA. COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONOMICO INDIRECTO, según lo estableeido en el articulo22.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así corno por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Fecha de inicio del Contrato o Convenio: 01 enero 2022

Fecha de terminación del Contrato o Convenio: 30 de diciembre 2022

Nombre del Contratista o parte del Convenio: FUNDACION CASA DE ANCIANOS EL PARAISO

Supervisor que presenta el informe: LUZ ANGELA MARIN LOAIZA

Supervisores anteriores y periodos de supervisión:
KAREN LILIANA SUAREZ GIRALDO 01 enero 2022 – 24 octubre 2022
JUAN CARLOS CALLEJAS ARISTIZABAL 25 octubre 2022 – 31 diciembre 2022

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE CÓMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
1. Seguir lo que se	SI	El CPSAM, ha cumplido a	SI

ha establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia Mayor, con relación al programa y especialmente, en lo relacionado con el subsidio indirecto.		cabalidad con el manual operativo de Colombia Mayor relacionado con el subsidio indirecto que en el hogar está beneficiando a 4 adultos mayores que se encuentran institucionalizados y que son población vulnerable, brindándoles una atención integral.	
2. Poner a disposición de la entrega del servicio social del subsidio indirecto, las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto, así también, como para el relacionamiento con PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	El CPSAM cuenta con la capacidad técnica y administrativa para el adecuado desarrollo en la ejecución del subsidio indirecto, ofreciéndoles a los adultos mayores un hogar con calidad de vida ofreciéndoles una atención integral con servicios de: enfermería, cuidado de la salud, alimentación balanceada de acuerdo a la minuta establecida, servicio psicosocial con talleres ocupaciones y atención individual por parte del profesional que presta los servicios en el hogar, ofreciéndoles espacios adecuados para su estadía con habitaciones dotadas de cama, mesa de noche, armario con ventilación y en perfecto estado para su habitabilidad.	SI
3. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL únicamente según se establece para Colombia Mayor en el Manual Operativo, única y directamente a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.	SI	El CPSAM está cumpliendo con lo establecido en el Manual Operativo de Colombia Mayor al brindar una atención con calidad humana a los beneficiarios incluidos en el convenio.	SI

4. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos	SI	Los adultos mayores beneficiarios del subsidio indirecto reciben los servicios sociales básicos y atención integral en el hogar a través de los servicios de vivienda, salud, recreación, salud y enfermería.	SI
5. Abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto.	SI	El CPSAM reporto para la suscripción del Convenio, una cuenta de ahorros, donde se recibe el subsidio indirecto, lo cual se puede constatar en los documentos de convenio y en los anexos de las legalizaciones de recursos girados.	SI
6. Ejecutar **totalmente** los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación de los **servicios sociales** según Manual Operativo.	SI	El CPSAM ejecuta en su totalidad el recurso que recibe a través del subsidio indirecto de manera mensual, lo cual está sustentado en los recibos y facturas de compra de los productos de alimentación relacionados en los informes de legalización de recursos.	SI

7. Cuando hubiese un beneficiario que haya muerto, a menos que haya pasado más de 9 días del mes en el centro de atención de la Entidad recibiendo el beneficio, éste último debe reportar a PROSPERIDAD SOCIAL y como consecuencia, este no recibirá los recursos del subsidio de este beneficiario en razón a su muerte.	SI	El CPSAM, cuando se ha presentado el fallecimiento de alguno de los beneficiarios incluidos en el convenio, ha diligenciado y enviado los debidos soportes, en cumplimiento del procedimiento establecido por Prosperidad Social y cuando aplica según la norma (fallecidos entre el día 1 y 10 del mes) ha hecho cumplidamente la devolución de los dineros recibidos.	SI
8. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por entregar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.	SI	La institución viene cumpliendo con esta obligación, al verificar en los informes de legalización que la totalidad de los recursos consignados por Prosperidad Social al CPSAM son retirados e invertidos oportunamente en la prestación de servicios sociales, de alimentación y atención a los adultos mayores.	SI

9. Adoptar y cumplir con los protocolos, manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto que PROSPERIDAD SOCIAL establezca y le comunique.	SI	El CPSAM, se mostró dispuesto a recibir y acatar las orientaciones del supervisor del convenio, en lo relacionado con el cumplimiento de los protocolos y el manual operativo, siguiendo con oportunidad las observaciones recibidas.	SI
10. Asistir a las capacitaciones para la ejecución del CONVENIO, que programe PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	El CPSAM ha hecho presente en cada una de las capacitaciones que ofrece prosperidad social para la buena ejecución del convenio establecido.	SI
11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	SI	El CPSAM informa a los adultos mayores beneficiarios con el subsidio del programa Colombia Mayor sobre el estado y la ejecución del convenio y tiene los documentos disponibles en el caso que ellos quieran verificar los ingresos y los gastos que se han tenido	SI
12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley- con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.	SI	La Administración del CPSAM ha estado vigilante frente a cualquier caso que pueda presentar algún hecho que atente contra la buena marcha y ejecución del convenio, y se dispone a informar a Prosperidad Social en caso de que ocurriera.	SI

13. Efectuar la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.	SI	El CPSAM ha cumplido con los tiempos y procedimientos establecidos por Prosperidad Social para la legalización de los recursos consignados por medio del convenio que tiene como objeto la prestación de servicios sociales básicos de atención a los adultos mayores beneficiarios.	SI
14. Responder y enviar a tiempo y en un prudencial que no podrá superar cinco días (5) hábiles, los informes, soportes y legalizaciones, de forma en que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de pago.	SI	El CPSAM está cumpliendo con esta obligación, al presentar informes claros y oportunos dentro de los tiempos establecidos para la legalización de los recursos recibidos enviando los soportes y demás documentos requeridos.	SI
15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL, al supervisor o al interventor y/o al auditor, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o	SI	Al momento de enviar los informes de los recursos recibidos para su legalización se recibieron los anexos con el movimiento bancario de la cuenta de ahorros y los documentos exigidos para su legalización como son copia de los recibos y facturas que soportan el gasto efectuado con el dinero recibido del subsidio indirecto.	SI

documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los. recursos que deben invertirse en los servicios sociales que les presta la ENTIDAD a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.			
16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL, el supervisor o al interventor y/o al auditor que le sean asignados, cuando y como se le indique.	SI	Cuando la supervisión ha requerido pruebas, documentos o cualquier soporte frente a los recursos recibidos, estos se han remitido de manera oportuna.	SI
17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ENTIDAD, cambios en el Nit o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ENTIDAD.	SI	La Institución no ha tenido cambios de representante legal, de NIT, u otro tipo de información que afecte el desarrollo del convenio o la permanencia y existencia del CPSAM.	SI

18. Entregar al supervisor o al interventor y/o al auditor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social o el interventor y/o el auditor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, en el menor tiempo posible.	SI	La institución ha suministrado la información que se ha requerido de parte de la supervisión, para garantizar la adecuada operatividad del programa y de reportar las novedades frente a cualquier hecho que tenga que ver con la prestación de los servicios sociales que requieren los beneficiarios y garantizar la adecuada gestión de los recursos recibidos.	SI
19. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya	SI	El CPSAM garantiza que la información transferida solo es utilizada para el cumplimiento del objeto del convenio y que los recursos que se administran con el convenio del subsidio indirecto no son utilizados para fines comerciales o para de explotación económica.	SI

terminado el presente CONVENIO			
20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información	SI	El CPSAM está cumpliendo con cada una las obligaciones pactadas en el CONVENIO que tiene con Prosperidad Social en el manejo y ejecución del recurso que recibe, el cual permite brindar una mejor calidad de vida a cada uno de los beneficiarios con este subsidio	SI
21. Las demás que de forma directa o indirecta inciden y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.	SI	El CPSAM, está cumpliendo con el objeto del Convenio y se dispone a recibir y actuar frente a las orientaciones realizadas por parte del supervisor.	SI

3. *OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.*

No se presentan

4. *BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.*

RELACION DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS AL CPSAM

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a <u>desembolsar</u> al CPSAM por beneficiarios	**$2.880.000**
Valor final desembolsado	**$2.880.000**
Valor ejecutado por <u>CPSAM</u> (informe de cierre contractual)	**$2.880.000**
Valor total de pagos o desembolsos (certificado por GT Tesorería)	**$2.880.000**
Reintegros efectuados por el CPSAM	**$0**
Valor pendiente por desembolsar al CPSAM	**0**
Valor no ejecutado	**0**

5. ***ANEXOS.***

No se presentan

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y certifico expresamente el cumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones correspondientes a los aportes a Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con los certificados expedidos por el revisor fiscal o representante legal del contratista.

Expedido en la ciudad de Manizales a los 14 días del mes de julio del año 2023

LUZ ANGELA MARIN LOAIZA
C.C 25171826
SUPERVISOR
Directora Regional Caldas